

CONTRATO DE GESTION DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Número de Contrato: [NUMERO CONTRATO]

El contenido del presente Contrato-Tipo de Gestión de Carteras (en adelante "el Contrato") ha sido redactado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, en el Real Decreto 1820/2009, de 27 de noviembre, en la Orden EHA/1665/2010, de 11 de junio y en la Circular 7/2011, de 12 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"), sobre folleto informativo de tarifas y contenido de los contratos-tipo.

En [LOCALIDAD], a [FECHA]

De una parte, **BANCO DE SABADELL, S.A.**, (en adelante, el "**Banco**"), con domicilio en Alicante, Av. Óscar Esplá, 37 y CIF A-08000143, LEI SI5RG2M0WQQLZCXXKRM20, dirección de correo electrónico info@bancsabadell.com y dirección de Internet: www.bancsabadell.com, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, hoja A-156980, folio 1, tomo 4070 y en el registro administrativo de entidades de crédito del Banco de España con el código 0081, y asimismo sujeto a la supervisión, en materia de gestión discrecional e individualizada de carteras, de la CNMV, representado suficientemente por el apoderado/a del Banco, Doña — con D.N.I. núm. — facultada para suscribir el presente Contrato en virtud de la escritura de poder otorgada en fecha 20 de Febrero de 2020 ante el Notario de población Madrid, Doña Ana López-Monís Gallego con el número 694 de protocolo.

La dirección de contacto de:

La CNMV es calle Edison, 4, 28006 Madrid; dirección de Internet www.cnmv.es.

El Banco de España es calle Alcalá, 48, 28014 Madrid. La dirección de Internet es www.bde.es.

Y de otra, como Titular/es (en adelante, "el cliente")

D [TITULAR1], con NIF núm. [NUM.DOC] y domicilio en [DOMICILIO] E población [POBLACIÓN] provincia [PROVINCIA]. (solo para persona jurídica) Inscrita en el Registro Mercantil de.....hoja....., folio....., tomo....., representada por CTR (Rellenar sólo en caso de ser el cotitular de ☐ referencia): [COTITULAR]

Y

D [TITULAR1], con NIF núm. [NUM.DOC] y domicilio en [DOMICILIO],- E población [POBLACIÓN] provincia[PROVINCIA].

CTR (Rellenar sólo en caso de ser el cotitular de referencia): [COTITULAR] ☐

(solo para persona jurídica) facultados para suscribir el presente contrato.

El Banco y el Cliente (juntos en adelante, las “Partes”) según intervienen se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal bastante y representación suficiente para el otorgamiento del presente Contrato, otorgando carácter mercantil al mismo, con sujeción a las normas de conducta y requisitos de información previstos en la legislación del Mercado de Valores, y en particular a las condiciones generales y particulares detalladas, en su caso, incluyendo los Anexos.

ANTECEDENTES

Con carácter previo a la formalización del presente Contrato, el Banco, de conformidad con la normativa de aplicación, ha clasificado al Cliente y ha recabado la oportuna información sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión, quedando constancia de ello en los cuestionarios que han sido cumplimentados y firmados por este a efectos de conformidad.

El Cliente es responsable de la veracidad de la información y datos facilitados al Banco sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión, de los cuales se deriva el perfil general de riesgo asignado dentro de las clasificaciones fijadas previamente por el Banco.

El Cliente se compromete además a comunicar al Banco, con la máxima diligencia, sobre cualquier cambio en las circunstancias que han sido objeto de examen a través de la citada evaluación. El Banco no asumirá responsabilidad alguna motivada por cambios en dichas circunstancias que no le hayan sido comunicados mediante la correspondiente evaluación de idoneidad.

En el caso de que el presente Contrato sea formalizado por varios titulares, el Cliente consiente que el Banco evalúe la idoneidad considerando los conocimientos, experiencia y capacidad financiera de aquél a quien el propio cliente señale como Cotitular de Referencia (CTR) quien actuará como representante de todos los cotitulares en todas las comunicaciones con el Banco. Los restantes cotitulares prestan su consentimiento expreso a este procedimiento, aceptando la evaluación de idoneidad correspondiente al CTR. El CTR podrá visualizar todas las posiciones que se incorporen en la Cartera.

En cualquier caso, el cuestionario de objetivos de inversión deberá ser actualizado anualmente. Si su actualización o la solicitud de modificación por parte del Cliente diera lugar a la

modificación del perfil inversor, el Banco estará facultado para sustituir, ajustar o modificar la cartera de inversión del Cliente y adecuarla a su nuevo perfil inversor, comunicando al Cliente esta circunstancia a la mayor brevedad posible.

210318133142-7777000000074877799

20210318133152_45EF55664C66341B5D3694AC52154BD5C96136FB

CONDICIONES GENERALES:

Primera: Objeto del contrato

1. El presente Contrato regula la gestión discrecional e individualizada, por parte del Banco, del patrimonio del Cliente que, en el momento de la firma de este Contrato o en cualquier momento posterior aporte, con esa finalidad, así como de los rendimientos que se hayan podido generar, en su caso.
2. El Contrato puede formalizarse a nombre de una o de diversas personas. Si la titularidad correspondiese a varias personas se entenderá que las firmas son conjuntas. Los menores de edad, los sujetos a tutela o los sometidos a cualquier otra limitación están obligados a poner de manifiesto ante el Banco esta circunstancia. En caso contrario, el Banco declina toda responsabilidad.
3. El Banco prestará este servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras (en adelante, “**Gestión Discrecional**”) a través de modalidades que invertirán exclusivamente en acciones de SICAV o participaciones de instituciones de inversión colectiva (en adelante, “**IIC**”) gestionados por Sabadell Asset Management, S.A., S.G.I.I.C Sociedad Unipersonal o por otras sociedades gestoras.
4. El Banco prestará este servicio de Gestión Discrecional a través de carteras modelo, cuya diferencia radica fundamentalmente en el riesgo que asume el inversor en función de los pesos de los activos en los que invierten. La definición de los perfiles generales de riesgo, así como su distribución entre activos de renta fija y de renta variable, se indica en el Anexo IV a este Contrato. El Banco efectuará variaciones o modificaciones en los pesos y las posiciones de las IIC en las que invierte la cartera tantas veces como lo considere necesario en función del comportamiento del mercado.
5. El patrimonio inicial del Cliente es la aportación inicial a la cartera que se detalla en el Anexo I del presente Contrato.
6. Las aportaciones a la cartera se harán tanto en efectivo como en IIC’s. Las aportaciones, retiradas, traspasos o cancelaciones que realice el Cliente en la cartera después de la firma del presente Contrato requerirán la firma del documento que corresponda según la operación y en el que se especificarán las condiciones aplicables a la misma. Para las aportaciones periódicas no será necesario firmar un documento en cada aportación.
7. La actividad de gestión no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la CNMV, el efectivo aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el Cliente, y el importe de los rendimientos, en su caso, obtenidos.

Segunda. Depósito del efectivo y registro de las acciones o participaciones de IIC

El Banco se encargará del registro o depósito del efectivo y de los activos financieros objeto de este Contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones, cargos y abonos en las cuentas de acciones y participaciones de IIC y efectivo identificadas en el Anexo I a este Contrato.

Tercera. Facultades de la entidad.

El Banco ejercerá su actividad de gestión de activos con las más amplias facultades, pudiendo, realizar en nombre y por cuenta del Cliente todas las operaciones relativas a IIC sobre las que recaiga la gestión discrecional de activos, desarrollando la representación, actuaciones, comunicaciones, ejercicio de los derechos políticos y económicos y otras iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.

Asimismo, el Cliente faculta con carácter de poder específico expresamente al Banco para realizar la apertura, en nombre y por cuenta del Cliente en el Banco, de las cuentas que sean necesarias para el ejercicio de la gestión discrecional del efectivo, así como de las acciones y participaciones de IIC encomendada y que estarán destinadas exclusivamente a posibilitar la operativa descrita en el presente Contrato. Las cuentas aperturadas quedarán relacionadas a este Contrato. Dada su exclusiva finalidad, estas cuentas serán canceladas por el Banco, en nombre y por cuenta del Cliente, en el mismo momento que sea resuelto este Contrato.

Cuarta. Autorizaciones expresas

1.El Cliente autoriza al Banco a la utilización de cuentas globales (“cuentas ómnibus”) en la medida en que la legislación lo permita y cuando la práctica habitual lo imponga (por razones de simplicidad operativa o mejora de costes).

2.El Cliente autoriza al Banco a realizar operaciones de compra, venta, suscripción, reembolso, traspaso o canje de acciones y participaciones en IIC gestionadas por gestoras del grupo del Banco, que, por sí, o sumadas a las posiciones ya existentes en la cartera del Cliente, representen más del 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada. A los efectos de la presente autorización, la cartera gestionada se valorará a valor de realización o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión.

3. El Cliente autoriza al Banco a hacer efectiva la comisión de gestión mediante el reembolso de participaciones/acciones de IIC en que esté invertida la cartera en cantidad suficiente para cubrir dicho importe. Dichas participaciones/acciones corresponderán a las IIC cuyas posiciones (% de peso en la cartera) se encuentren más desviadas (en positivo) respecto a la posición (% de peso en la cartera) que le correspondería según la cartera modelo correspondiente. Si con estas ventas no fuera suficiente, se venderían participaciones/acciones de todas IIC de forma proporcional a los pesos de la cartera. No obstante, lo anterior, en caso de imposibilidad operativa para realizar el citado reembolso se procederá a cargar el importe de la comisión correspondiente en la cuenta de efectivo vinculada. El reembolso de participaciones/acciones puede comportar una ganancia o pérdida patrimonial sujeta a tributación conforme a la normativa fiscal vigente correspondiente al ejercicio de la transmisión. En caso de que el cliente quiera revocar esta autorización deberá indicarlo al Banco expresamente.

4. Estas autorizaciones se recogen en el Anexo IV de este Contrato.

Quinta. Obligaciones de información al cliente.

1. El Banco pondrá a disposición del Cliente la información que se detalla a continuación de forma trimestral con carácter general, o bien, de forma mensual cuando la cartera gestionada presente pérdidas al final del mes con respecto al final del mes anterior:

- a) Composición detallada de la cartera e información que posibilite su comparación con la situación de la cartera en el momento en que se efectuó la última comunicación.
- b) Variaciones en la composición de la cartera, habidas durante el período, incluyendo la liquidez.
- c) Se deberá informar de forma detallada de las operaciones.
- d) Entidades que tuvieran depositados, administrados o registrados el efectivo y las acciones y participaciones de IIC, especificando en su caso las cuentas globales (cuentas ómnibus).
- e) Detalle de las comisiones y gastos repercutidos directamente al Cliente tanto si el beneficiario es la propia entidad como si lo es un tercero. En todo caso se identificarán las entidades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.

2. Una vez al año, el Banco remitirá al Cliente los datos necesarios para la declaración de los impuestos, en lo que hace referencia a la cartera gestionada.
3. Si el valor de la cartera del Cliente experimentara una reducción superior al 10 por 100 y, posteriormente, en múltiplos del 10 por 100 de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida al Cliente, el Banco comunicará esta situación al Cliente de forma inmediata.
4. Para el ejercicio de los derechos políticos y económicos derivados de las acciones y participaciones de IIC pertenecientes a la cartera gestionada, el Banco deberá informar al Cliente expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre el Banco y su grupo con alguna de las instituciones de inversión colectiva a las que se refiere la representación.
5. Siempre que el Cliente lo solicite, en la forma indicada en la condición décima de este Contrato, el Banco le proporcionará toda la información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su cartera y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones, soportando el Cliente, en su caso, el coste que su petición pueda suponer.
6. La información prevista en los cinco apartados anteriores que el Banco dirija al Cliente, si el Cliente tiene Servicio de Banca a Distancia, se efectuará exclusivamente a través de dicho servicio, salvo que se solicite expresamente por el Cliente el envío físico a los en los domicilios reseñados en este Contrato, considerándose recibida sin otro requisito. Cuando el Cliente opte por el envío de la mencionada información a un tercero o a un domicilio distinto del indicado en el Contrato, lo notificará al Banco mediante la autorización expresa incluida en el Anexo IV.

Sexta. Actuación del Banco.

1. Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente Contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación. El Cliente informará al Banco cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinadas IIC.
2. El Banco prestará el servicio de Gestión Discrecional previsto en el presente Contrato en condiciones de idoneidad, esto es, dentro de los límites que se deriven del resultado de la evaluación de la idoneidad realizada al Cliente.
3. El Banco no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del Cliente mientras no se obtengan estas autorizaciones.

4.El Banco responderá de los perjuicios que pueda causar al Cliente por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia, en cuyo caso indemnizará al Cliente.

5.El Banco declara disponer de una política de gestión de órdenes, de gestión de conflictos de interés y de salvaguarda de instrumentos financieros. Todas ellas están disponibles a través de la web www.bancsabadell.com/CumplimientoNormativo/MIFID.

Séptima. Comisiones y régimen económico aplicable e incentivos.

1.El Cliente abonará al Banco la comisión correspondiente por el concepto de gestión discrecional e individualizada de carteras de IIC, así como los gastos de intermediación, depósito, registro y administración de acciones y participaciones de IIC y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas que se tengan vigentes en cada momento y que se incluirán en el Anexo II del presente Contrato y que, en ningún caso superarán los importes o porcentajes previstos en las tarifas máximas aplicables por el Banco Asimismo, la retribución del Banco se calculará a esos efectos según lo previsto en el Anexo II del Contrato.

2.El Banco informará al Cliente de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente Contrato. El Cliente dispondrá de dos (2) meses desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del Contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el Cliente se aplicará inmediatamente.

3. Con carácter general, el Banco no recibirá ni aceptará honorarios, comisiones o beneficios monetarios o no monetarios abonados o proporcionados por un tercero en relación con la prestación del servicio de Gestión Discrecional. No obstante, y si procediera como excepción al párrafo anterior, el Banco transferirá al Cliente dichos honorarios, comisiones o beneficios monetarios percibidos en relación con la prestación del servicio. El abono se realizará en la cuenta corriente vinculada a la cartera, declinando el Banco cualquier responsabilidad en la falta de coincidencia entre la titularidad de la cuenta vinculada y la titularidad del Contrato.

Octava. Duración y terminación.

La duración del presente Contrato es indefinida pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia mediante la correspondiente comunicación en la que habrá de señalarse e identificarse la(s) entidad(es) financiera(s) y las cuentas a nombre del Cliente correspondientes, en las que éste podrá disponer de las acciones y participaciones de IIC y efectivo que integren el patrimonio gestionado cuyo Contrato es objeto de resolución.

Cuando la vigencia del Contrato se desee interrumpir a voluntad del Banco, será necesario un preaviso mínimo de dos (2) meses, salvo en el caso de impago de las comisiones o riesgo de crédito con el Cliente, incumplimiento de la normativa aplicable al blanqueo de capitales o de abuso de mercado en cuyos supuestos el Banco podrá dar por resuelto el Contrato con carácter inmediato. Una vez resuelto el Contrato, el Banco pondrá a disposición del Cliente las acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva y el efectivo objeto de este Contrato y le proporcionará la información completa de sus posiciones en un plazo máximo de treinta (30) días.

En el caso de cancelación del Contrato a petición del Cliente, el Banco tendrá derecho a percibir la parte proporcional de todas las comisiones devengadas desde la formalización del Contrato hasta la fecha de cancelación del mismo. Adicionalmente, si ésta tuviera lugar antes de los seis (6) meses desde la formalización del Contrato, el Banco podrá percibir del Cliente, en concepto de penalidad por resolución anticipada, el porcentaje que, en su caso, sea pactado en las condiciones económicas que se tengan vigentes en cada momento y que se incluirán en el Anexo II del presente Contrato.

La cancelación del Contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

A partir de su comunicación efectiva de resolución del Contrato, el Cliente podrá disponer de su patrimonio de forma directa en las cuentas de acciones y participaciones de IIC y efectivo señaladas al efecto, y el Banco recabará instrucciones expresas del Cliente para cualquier otra operación. Cualquier acto de disposición sobre las acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva de su cartera por parte del Cliente, con posterioridad a la resolución del contrato, estará sujeto a las condiciones que le sean aplicables por el Banco.

No obstante lo previsto anteriormente, el Banco podrá resolver el Contrato en el caso que, como consecuencia de la ejecución de las instrucciones de disposición del Cliente, el importe restante no alcance el mínimo exigido por el Banco para efectuar una correcta gestión de la cartera.

En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los Clientes firmantes del presente Contrato se producirá la resolución automática del mismo con efectos desde el día de la comunicación de dicho hecho, expresamente y por escrito al Banco. El Banco no será responsable bajo, ningún concepto de las posibles repercusiones, tanto fiscales como de cualquier otra índole, por haber continuado con la gestión en tanto no haya recibido tal comunicación.

En el caso de que el Cliente constituyera algún tipo de afección o gravamen a favor de tercero/s sobre las cuentas, efectivo o acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva objeto del presente Contrato, éste quedará automáticamente resuelto desde el mismo momento en el que el Banco tenga noticia de dicha circunstancia.

Novena. Disposición y modificación.

El Cliente podrá retirar efectivo o acciones y participaciones de IIC de su cuenta o sustituir estos últimos modificando el patrimonio gestionado, poniéndolo en conocimiento del Banco, con la antelación suficiente para que las operaciones necesarias puedan realizarse. En tal caso se aplicarán, sobre el efectivo o acciones y participaciones de IIC retirados o sustituidos de la gestión, las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la modificación de la cartera gestionada.

En el supuesto de que la modificación suponga una disminución del patrimonio gestionado, el Banco percibirá la comisión de gestión devengada por el patrimonio retirado junto con la comisión que se devengue del patrimonio que continúa invertido. Adicionalmente, si esta modificación tuviera lugar antes de los seis (6) meses desde la formalización del Contrato, el Banco podrá percibir la penalidad indicada en la condición octava del mismo Contrato en su caso pactada en el Anexo II a este contrato, aplicada sobre el valor del efectivo y/o acciones y participaciones de IIC retirados.

El cualquier caso, el Cliente comunicará con la suficiente antelación al Banco cualquier acto de disposición o gravamen sobre las acciones y participaciones de IIC o efectivo de su cartera.

Décima. Comunicaciones.

Todas las comunicaciones o informaciones derivadas de este Contrato, incluyendo las posibles reclamaciones, notificación de resolución contractual unilateral y la actualización de la información del Cliente sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión declarados en el Test de Idoneidad, se realizarán, si el Cliente dispone del servicio de Banca a Distancia del Banco, a través de dicho servicio, de manera que se permita almacenar la información reproducirla sin cambios, y en el idioma en el que se formaliza el presente Contrato, que ha sido elegido por el Titular durante el proceso de contratación, dentro de las opciones disponibles en dicho proceso, además del idioma español.

El Banco podrá utilizar asimismo cualquier otro medio o canal electrónico o a distancia que se disponga en cada momento, incluidas las comunicaciones mediante mensajes push, a través de la app del servicio de Banca a Distancia instalada en el teléfono móvil del Titular.

Cuanto el Cliente opte expresamente por el envío físico las comunicaciones se harán a los domicilios o direcciones indicados en el Contrato por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel, considerándose recibida sin otro requisito.

Cuando el Cliente opte por el envío de las comunicaciones a un tercero o a un domicilio distinto del indicado en el Contrato deberá notificar su autorización expresa al Banco en el Anexo IV del presente Contrato.

Únicamente cuando el Cliente haya manifestado por escrito al Banco su cambio de domicilio

con una antelación de diez días a la fecha de la comunicación remitida, se considerará válida la rectificación. De la misma forma el Cliente notificará los sucesivos cambios, teniendo únicamente validez el último domicilio del que se haya tomado razón en el plazo indicado.

Undécima. Protección de datos. Información básica sobre protección de datos de carácter personal.

El Banco tratará los datos personales del Titular de acuerdo con la Información básica en materia de protección de datos de carácter personal que se expone a continuación. El Titular puede obtener mayor detalle con la información adicional que también se le indica a continuación:

Responsable de los datos:

Banco de Sabadell, S.A. con domicilio social en Av. Óscar Esplá, núm. 37, 03007 Alicante.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos:

DataProtectionOfficer@bancsabadell.com

Tratamientos y legitimación:

- **Finalidad del tratamiento:**

La finalidad principal del tratamiento de los datos será la gestión y el desarrollo del Contrato. Su legitimación se basa en la propia ejecución del Contrato.

- **Tratamiento de datos para la consulta de sistemas comunes de información crediticia:**

Con este apartado, el Banco informa a los Titulares de que si quiere contratar un producto o servicio que requiere evaluar su solvencia y capacidad de pago, para dicho análisis y seguimiento posterior:

- El Banco tiene derecho a consultar los sistemas comunes de información crediticia para evaluar la solvencia del Titular.
- El Banco puede tratar los datos sobre solvencia financiera o crediticia del Titular, obtenidos de las entidades emisoras de informes.
- Todo ello, al amparo de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2018 y/ o en la normativa que la modifique, sustituya o complemente.

- **Tratamiento de datos en caso de incumplimiento de obligaciones dinerarias:**

Con este apartado, el Banco informa al Titular de que:

- En caso de no cumplir con el pago de las obligaciones dinerarias derivadas de los respectivos contratos,

- los datos del impago podrán ser comunicados a Sistemas comunes de información crediticia para su inclusión en los ficheros en los que participa esta entidad (ASNEF; BADEXCUG; RAI) y a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

El Banco deberá cumplir los requisitos del artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LO 3/2018).

En el *“Anexo información detallada sobre protección de datos de carácter personal”* se detallan en cada momento los Sistemas de información crediticia en los que el Banco participa.

• **Derechos:**

Para ejercer sus derechos sobre protección de datos personales, el Titular puede dirigirse por escrito a:

- la unidad Derechos Protección de Datos del banco a través de su domicilio social u oficinas o a través de la dirección de correo electrónico siguiente: Ejercicioderechosprotecdatos@bancsabadell.com.

Los derechos sobre protección de datos personales son el derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad y el derecho a oponerse a decisiones individuales automatizadas que puedan afectarle significativamente o comportarle efectos jurídicos. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 16 a 22 del Reglamento de la UE 2016/679 y en la LO 3/2018.

Asimismo, en el caso que el interesado lo crea necesario, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) con el fin de salvaguardar sus derechos.

• **Información detallada sobre protección de datos de carácter personal:**

El Titular puede obtener información adicional en:

- Anexo publicado en la web del banco (www.bancsabadell.com, apartado *“Información a clientes”* *“Anexo información detallada sobre protección de datos de carácter personal”*).
- En cualquiera de las oficinas del Banco.

Duodécima. Jurisdicción.

Para todas las cuestiones derivadas de este Contrato, las partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del lugar del otorgamiento del presente Contrato.

Decimotercera. Servicio de Atención al Cliente

Si el Cliente desea plantear una queja o reclamación, podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente (SAC) del Banco, a través de sus oficinas o a través de su dirección de correo electrónico (SAC@bancsabadell.com) de acuerdo con lo previsto en su reglamento, que tiene a su disposición a través de las oficinas y de la dirección de Internet: www.bancosabadell.com. El Cliente podrá también, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento, dirigir las posibles reclamaciones al Defensor del Cliente del Banco, con carácter previo a su traslado ante la CNMV.

Con el fin de garantizar la defensa de sus clientes y usuarios, el Banco se obliga a atender y resolver las quejas y reclamaciones en el plazo de dos (2) meses desde su presentación.

En caso que necesite contactar con el Banco para cualquier cuestión o incidencia puede hacerlo a través de los canales de contacto que se informan en la página web del Banco. Actualmente mediante el teléfono gratuito para llamadas nacionales 900 700 010 y llamadas desde el extranjero +34 935 202 910, y a través de la dirección de correo electrónico: info@bancsabadell.com.

Decimocuarta. Fondo de Garantía de Depósitos.

Los depósitos mantenidos en nuestra entidad están cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos según el Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre. En este sentido, tal y como indica la norma, el Fondo tiene por objeto garantizar los depósitos en dinero y en valores u otros instrumentos financieros constituidos en las entidades de crédito, con el límite de

100.000 euros para los depósitos en dinero o, en el caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalente aplicando los tipos de cambio correspondientes, y de 100.000 euros para los inversores que hayan confiado a una entidad de crédito valores u otros instrumentos financieros. Estas dos garantías que ofrece el Fondo son distintas y compatibles entre sí. Todos los depósitos mantenidos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros. Si se mantiene una cuenta en participación con otra (s) personas el límite de 100.000 euros se aplica a cada

depositante por separado.

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos (el Fondo), pero hay excepciones que puede consultar directamente el sitio web del Fondo o preguntar a la entidad para más información. No se considerarán depósitos garantizados y, por tanto, estarán excluidos de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, los realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes: 1. Las sociedades y agencias de valores; 2. Las entidades aseguradoras; 3. Las sociedades de inversión mobiliaria; 4. Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan; 5. Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero; 6. Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras; 7. Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

Tampoco tienen cobertura los fondos propios de la entidad depositaria y los valores representativos de deuda emitidos por la entidad depositaria, incluso los pagarés y efectos negociables. Tampoco tienen cobertura los depósitos cuyo titular no haya sido identificado, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o que tengan su origen en operaciones que hayan sido objeto de una sentencia penal condenatoria por delito de blanqueo de capitales y Los depósitos constituidos en la entidad por las Administraciones Públicas con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros. No están garantizados los valores de que sean titulares las personas mencionadas en los ordinales 1 a 7 anteriores ni de las Administraciones Públicas.

En [LOCALIDAD], a [FECHA]

EL CLIENTE

EL BANCO
P.P

Nombre:
NIF:

PATRIMONIO CUYA GESTIÓN SE ENCOMIENDA AL BANCO E IDENTIFICACIÓN DE CUENTAS VINCULADAS

1. Aportación inicial de efectivo y/o acciones y participaciones de IIC realizada por el Cliente cuya gestión se encomienda al Banco:

a) [IMPORT EFECTIVO] EUR.

El Importe mínimo que debe aportar el Cliente para acceder al servicio de Gestión Discrecional según la modalidad de cartera seleccionada es de:

- 500 EUR para la modalidad Cartera Sabadell
- 20.000 EUR para la modalidad Cartera Sabadell Plus
- 100.000 EUR para la modalidad Cartera Sabadell Privada

(Importe aproximado que podrá variar en función del valor liquidativo en el momento de realizar la aportación inicial)

Si por movimientos de mercado el valor de la cartera quedara por debajo del citado importe mínimo, esta circunstancia no supondrá un incumplimiento del límite mínimo de acceso a este servicio

b) Acciones y participaciones de IIC:

ISIN	Descripción del activo financiero	Número de acciones y/o participaciones	CCV Origen
[CÓDIGO SIN]	[DESCRIPC. ISIN]	[NUM.PARTICIP]	[CCV ORIGEN]

El Cliente faculta expresamente al Banco para realizar los traspasos correspondientes de la/s CCV de origen donde consten anotadas las Acciones y Participaciones de IIC para su gestión por el Banco.

2. Relación de cuentas vinculadas al presente Contrato:

Cuenta de valores: IBAN

Cuenta corriente de efectivo: IBAN

Esta cuenta se designa, de manera exclusiva, para los cobros y pagos a que den lugar las operaciones derivadas del presente Contrato. En esta misma cuenta se adeudará el importe de la comisión de gestión pactada a favor del Banco, en caso de no llevarse a cabo mediante la venta de participaciones, así como los demás gastos que se determinen en el presente Contrato.

En [LOCALIDAD], a [FECHA]

EL CLIENTE

EL BANCO
P.P

Nombre:

NIF:

TARIFA DE COMISIONES PARTICULARES TIPO D Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Con motivo de la suscripción de este Anexo e independientemente de los importes o porcentajes previstos en las tarifas máximas aplicables por el Banco, éste y el Cliente acuerdan expresamente, en lo referente única y exclusivamente a las operaciones derivadas de dicha gestión discrecional de carteras, que las comisiones que percibirá el Banco por estos conceptos serán las detalladas a continuación.

El importe de todas las comisiones se incrementará, si procede, con el IVA o impuesto correspondiente que fije la legislación vigente. El Banco cargará periódicamente las siguientes comisiones:

1. Tarifa correspondiente al servicio de gestión de carteras

1.1. Comisión de gestión y de éxito

El Banco percibirá, con carácter Semestral según se establece en la siguiente tabla, por los servicios establecidos en el Contrato del que este documento es Anexo, las siguientes comisiones en función de la opción que elija el inversor:

Campo variable	Modalidad	Comisión aplicada
	Cartera Sabadell	[COM.FIJA] fijo anual, con cobro semestral sobre el valor efectivo de la cartera gestionada, tomando como base de cálculo la que se expresa en el punto 1.2.a)
	Cartera Sabadell Plus	[COM.FIJA] fijo anual, con cobro semestral sobre el valor efectivo de la cartera gestionada, tomando como base de cálculo la que se expresa en el punto 1.2.a)
	Cartera Sabadell Plus	[COM.FIJA] anual, con cobro semestral sobre el valor efectivo del patrimonio medio gestionado + [COM.ÉXITO] anual sobre la revalorización positiva obtenida durante el período sólo cuando el valor final es superior al alcanzado en cualquiera de los tres períodos anteriores.
	Cartera Sabadell Privada	[COM.FIJA] fijo anual, con cobro semestral sobre el valor efectivo de la cartera gestionada, tomando como base de cálculo la que se expresa en el punto 1.2.a)

Cartera Sabadell Privada	[COM.FIJA] anual, con cobro semestral sobre el valor efectivo del patrimonio medio gestionado + [COM.ÉXITO] anual sobre la revalorización positiva obtenida durante el período sólo cuando el valor final es superior al alcanzado en cualquiera de los tres períodos anteriores
--------------------------	--

En caso de cancelación del Contrato el Banco percibirá la parte proporcional de la comisión de gestión fija devengada.

OPCIONES TEMATICAS:

1. MEGATENDENCIAS

En esta opción aproximadamente la mitad de la inversión en renta variable se realizará en fondos temáticos, manteniendo la diversificación geográfica en la otra mitad. Esto permite invertir en las principales macrotendencias y mejorar la diversificación de la cartera añadiendo una tercera dimensión (por clases de activo, por geografía y por temática).

Esta opción se puede seleccionar por el inversor para la modalidad Cartera Sabadell Plus o una Cartera Sabadell Privada estrategias 50, 75 o 90, con una comisión agregada sobre la comisión de gestión del X% respecto a la comisión de gestión aplicada a las Carteras Sabadell Plus y Cartera Sabadell Privada respectivamente.

1.2. Bases de cálculo

a) La base de cálculo de la comisión fija establecida será el valor efectivo diario de la cartera gestionada de cada uno de los días de vigencia del Contrato.

b) La base de cálculo de la comisión sobre la revalorización positiva obtenida durante el periodo será:

$$R = (V_f - V_i - (a - r) + r_f)$$

Siendo,

R = Revalorización del período en euros

V_f = Valoración de patrimonio gestionado al final del periodo en euros

V_i = Valoración del patrimonio gestionado al inicio del período en euros

i = Fecha inicial del período, siendo "i" la fecha más próxima a "f" de las tres siguientes:

- 1) Fecha del último cálculo de "R" con resultado positivo, es decir, a pagar
- 2) Fecha de tres años naturales anterior a "f"
- 3) Fecha de la primera aportación por parte del cliente

a = Aportaciones durante el período en euros

r = Retiradas durante el periodo en euros.

R_f: Retenciones en euros

Si R fuera inferior o igual a cero, la comisión por este concepto será cero.

En caso de cancelación total del contrato, el Banco percibirá la parte proporcional de la comisión de gestión devengada.

1.3. Forma de pago de las comisiones

El Banco conforme a la autorización expresa del Cliente podrá ordenar, a efectos del cobro de esta comisión, el reembolso de participaciones/acciones por un importe equivalente a la comisión detallada en este Anexo. Dichas participaciones/acciones corresponderán a las IIC cuyas posiciones (% de peso en la cartera) se encuentren más desviadas (en positivo) respecto a la posición (% de peso en la cartera) que le correspondería según la cartera modelo correspondiente. Si con estas ventas no fuera suficiente, se venderían participaciones/acciones de todas IIC de forma proporcional a los pesos de la cartera

No obstante, en caso de que el reembolso de participaciones/acciones no fuese suficiente para el pago de la comisión, el Cliente autoriza igualmente al Banco expresamente para que pueda ordenar el cargo en la cuenta a la vista asociada por la cantidad debida.

(*) Excepto en los casos de disposiciones totales o cancelaciones que se hará en efectivo en cuenta corriente.

2. Tarifas correspondiente a cuentas vinculadas al Contrato

Con respecto a las operaciones realizadas por la actividad de gestión discrecional de carteras, el banco repercutirá las comisiones por operaciones de intermediación de mercados y por la custodia y administración de valores, conforme a los criterios establecidos en el Folleto Informativo de Tarifas Máximas en Operaciones y Servicios del Mercado de Valores. Asimismo, el Banco podrá repercutir los gastos correspondientes al servicio de análisis financiero sobre inversiones.

2.1. Condiciones correspondientes a las cuentas de custodia y administración de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva

Las condiciones acordadas en este Contrato relativas a la custodia y administración de acciones y participaciones de IIC no empecen la aplicación de las condiciones de cada institución de inversión colectiva según las disposiciones al efecto de sus propios folletos, estatutos y reglamentos.

3. Penalidad por rescate parcial o cancelación del Contrato antes de seis meses N/A (No aplica)

En [LOCALIDAD], a [FECHA]

EL CLIENTE

EL BANCO
P.P

Nombre:
NIF:

INVERSIONES EN IIC DE CARÁCTER SOCIETARIO: ASPECTOS FISCALES RELEVANTES

El Cliente queda informado de que en caso de ser titular de idénticas acciones y participaciones de IIC a las que hayan formado o formen parte de la cartera del Cliente objeto de este Contrato, tanto en el Banco como en otras entidades, podría quedar afectada su posición fiscal final según la legislación vigente, quedando el Banco eximido de responsabilidad por éste hecho.

Asimismo, como consecuencia de lo establecido en el artículo 94 apartado 1 a) subapartado 2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Cliente DECLARA:

- a) Que hasta la fecha NO posee una participación superior al 5% en instituciones de inversión colectiva de carácter societario, también denominadas "S.I.C.A.V.". En caso de poseerla, deberá indicar en el cuadro siguiente el nombre de las instituciones de inversión colectiva de carácter societario en las que haya participado y el porcentaje de participación más alto que haya alcanzado en los 12 meses anteriores.

Nombre de la IIC de carácter societario ("S.I.C.A.V.")	% participación

- b) Que, en su caso, informará al Banco de las operaciones contratadas en el año natural anterior a la firma de dicho Contrato y de la participación alcanzada en el capital de dichas IIC de carácter societario.

- c) Que, en todo caso, el Cliente se obliga asimismo a mantener informado al Banco si, a título privado, adquiere en el futuro participación en este tipo de IIC de carácter societario, liberando de toda responsabilidad al Banco si como consecuencia de no informar al Banco, el Cliente debe tributar por las operaciones de traspaso entre IIC, de igual forma que si hubiera efectuado un reembolso, debiéndose efectuar el pago a cuenta, conforme a lo establecido en el artículo 74 apartado 1) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la correspondiente declaración del I.R.P.F.

210318133142-7777000000074877799

20210318133152_45EF55664C66341B5D3694AC52154BD5C96136FB

En [LOCALIDAD], a [FECHA]

EL CLIENTE

EL BANCO
P.P

Nombre:
NIF:

CRITERIOS GENERALES DE INVERSIÓN

Se exponen a continuación los criterios de inversión que se aplicarán en la gestión de la cartera del Cliente:

1. Tipología de activos: autorización del Cliente

Tipo de operación	Autorización
IIC	SI

El Cliente instruye expresamente al Banco para que en virtud de la anterior autorización, la totalidad del patrimonio, presente y futuro cuya gestión se encomiende sea invertida única y exclusivamente en valores representativos de acciones y participaciones de IIC, españolas o extranjeras de cualquier naturaleza y forma jurídica al margen de los saldos en efectivo que en cualquier momento pudiesen existir en la cuenta corriente asociada. La gestión podrá materializarse en la inversión en múltiples IIC, incluidas aquellas en cuya gestión, depósito, comercialización o tarea relacionadas puedan intervenir entidades pertenecientes al grupo económico financiero al que pertenece el Banco, pudiendo por tanto percibir aquellas o éste una remuneración adicional por cualquiera de dichos conceptos o prestación de servicios al margen del presente Contrato, y efectuando el Cliente la renuncia expresa a la recepción del folleto informativo y de los informes periódicos correspondientes.

Asimismo se advierte de la posibilidad que parte de las inversiones puedan estar materializadas en IIC que no permitan efectuar reembolsos diariamente o que exijan mantener la inversión un plazo determinado para evitar la repercusión de comisiones de reembolso, circunstancias que se ponen en conocimiento del Cliente por si precisase disponer de inmediato de la liquidez total del patrimonio cuya gestión se encomienda.

2. Perfil inversor.

Se indica a continuación el perfil de “cartera gestionada” resultante de la evaluación de idoneidad previa a la suscripción de este Contrato:

CONSERVADOR	PRUDENTE	EQUILIBRADO	DINÁMICO	AGRESIVO

El perfil inversor se corresponde con el resultado de la evaluación de idoneidad cumplimentada al efecto por el Cliente. El Cliente podrá en todo momento modificar el perfil general de riesgo reflejado en este Anexo IV mediante la cumplimentación y firma de una nueva evaluación de idoneidad.

Definición de los perfiles de riesgo:

El porcentaje de activos en renta variable (a través de fondos de inversión) varía en función de la estrategia seleccionada por el cliente. Estos porcentajes (% neutralidad) son orientativos, pudiéndose ajustar en función de la evolución de los mercados y de las perspectivas que tenga el equipo de gestión sobre la evolución futura de las distintas clases de activos.

A continuación se muestran los niveles de exposición a renta variable de cada estrategia (nivel de neutralidad) y los límites en su posible variación.

Estrategia	Renta Variable		
	% neutralidad	% Min	% Máx
Cartera Sabadell 25	25	5	45
Cartera Sabadell 50	50	30	70
Cartera Sabadell 75	75	55	95
Cartera Sabadell Plus 10	10	0	30
Cartera Sabadell Plus 25	25	5	45
Cartera Sabadell Plus 50	50	30	70
Cartera Sabadell Plus 75	75	55	95
Cartera Sabadell Plus 90	90	70	100
Cartera Sabadell Privada 10	10	0	30
Cartera Sabadell Privada 25	25	5	45
Cartera Sabadell Privada 50	50	30	70
Cartera Sabadell Privada 75	75	55	95
Cartera Sabadell Privada 90	90	70	100

3. Opciones Temáticas.

1. MEGATENDENCIAS

Sólo aplicable al inversor que haya seleccionado la Cartera Sabadell Plus o Cartera Sabadell Privada para las estrategias 50, 75 o 90.

La opción temática tiene un coste añadido en la comisión de gestión del 0.10% respecto a la comisión de gestión aplicada a las Carteras Sabadell Plus y Cartera Sabadell Privada respectivamente.

Aproximadamente la mitad de la inversión en renta variable se realizará en fondos temáticos, manteniendo la diversificación geográfica en la otra mitad. Esto permite invertir en las principales macrotendencias y mejorar la diversificación de la Cartera añadiendo una tercera dimensión (por clases de activo, por geografía y por temática).

Esta opción temática utilizará en cada momento aquellas tendencias que se consideren más atractivas; actualmente las 3 tendencias que consideramos que van a tener mayor impacto en la economía son la demografía, la tecnología y el medioambiente, todas ellas tendencias estructurales con un horizonte de largo plazo. En caso de modificación de las tendencias en las que se va a invertir, se informará al cliente con antelación en la información periódica enviada sobre su Cartera.

Descripción de las temáticas referidas anteriormente:

Demografía

El crecimiento de la población y la urbanización en los países con economías emergentes y el envejecimiento de la población en los países desarrollados son tendencias demográficas a largo plazo, sólidas y predecibles.

Ejemplos de inversión en esta temática:

- Nuevos estilos de vida y tendencias de consumo.
- Equipamiento y servicios médicos.
- Ciudades inteligentes.
- Educación.
- Crecimiento de la población.
- Infraestructuras.
- Igualdad.
- Milenials.
- Bienes y servicios de lujo.
- Servicios Bancarios y Fintech.

Tecnología

El rápido avance de las tecnologías digitales está cambiando las bases de los modelos de negocio, las instituciones y la sociedad en su conjunto. La crisis de la Covid-19 aceleró la

innovación y la disrupción y aumentó las expectativas sobre esta temática. Más recientemente, el desarrollo de la inteligencia artificial ha vuelto a incrementar la inversión de las grandes compañías en la temática dándole un nuevo impulso.

Ejemplos de inversión en esta temática:

- Digitalización, tecnología disruptiva, IoT (internet de las cosas), comercio electrónico, computación en la nube y redes sociales.
- Futuro de la movilidad, vehículos eléctricos y conducción autónoma.
- Tecnología médica y de precisión.
- Robótica e inteligencia artificial.
- Big Data.
- Realidad virtual.
- Automatización de procesos.
- Economía digital: pagos y banca online, comercio electrónico...

Medio Ambiente

La escasez de recursos naturales y las consecuencias visibles del cambio climático han aumentado la conciencia sobre el impacto de la humanidad en la Tierra. Sequías, inundaciones u olas de calor son algunos de los efectos cada vez más perceptibles.

Ejemplos de inversión en esta temática:

- Energías renovables.
- Protección y conservación de recursos y del medio ambiente.
- Agricultura sostenible.
- Proveedores de servicios y tecnología de agua.
- Infraestructura sostenible.
- Prevención de la contaminación.
- Eficiencia energética y edificios sostenibles.

Opción temática seleccionada	
Megatendencias	X
Sin opción temática	

4. Indicadores comparativos del rendimiento de la inversión

Con el fin de que el Cliente pueda evaluar el resultado obtenido de la gestión efectuada por el Banco, se le informa que el Banco utilizará el método de evaluación y comparación que se describe a continuación:

- **Índice de referencia (benchmark) para la renta fija:** Bloomberg Euro Government 1-5 Years y Bloomberg Euro Corporate Bonds 1-5 Years.
 - Bloomberg Euro Government 1-5 Years es un índice de renta fija que está formado por bonos con interés fijo con grado de inversión, denominados en euros, incluyendo deuda pública y emisiones gubernamentales con vencimiento entre 1 y 5 años. La inclusión en el índice se hace considerando la moneda de denominación de un bono y no la del país del emisor.
 - Bloomberg Euro Corporate Bonds 1-5 Years es un índice de renta fija que está formado por bonos con interés fijo con grado de inversión, denominados en euros, incluyendo emisiones corporativas con vencimiento entre 1 y 5 años. La inclusión en el índice se hace considerando la moneda de denominación de un bono y no la del país del emisor.
- **Índice de referencia (benchmark) para la renta variable:** MSCI ACWI.
 - MSCI ACWI es un índice de renta variable que representa a las compañías de gran y mediana capitalización en 23 mercados desarrollados y 24 emergentes, y cubre aproximadamente el 85% de las oportunidades de inversión en renta variable a nivel global.
- **Composición de los benchmarks según la estrategia:**

Estrategia	Benchmark
Cartera Sabadell 25	25% MSCI ACWI + 55% BLOOMBERG EURO CORP BOND 1-5 YEAR + 20% BLOOMBERG EURO GOV BOND 1-5 YEAR
Cartera Sabadell 50	50% MSCI ACWI + 35% BLOOMBERG EURO CORP BOND 1-5 YEAR + 15% BLOOMBERG EURO GOV BOND 1-5 YEAR
Cartera Sabadell 75	75% MSCI ACWI + 15% BLOOMBERG EURO CORP BOND 1-5 YEAR + 10% BLOOMBERG EURO GOV BOND 1-5 YEAR
Cartera Sabadell Plus 10	10% MSCI ACWI + 65% BLOOMBERG EURO CORP BOND 1-5 YEAR + 25% BLOOMBERG EURO GOV BOND 1-5 YEAR
Cartera Sabadell Plus 25	25% MSCI ACWI + 55% BLOOMBERG EURO CORP BOND 1-5 YEAR + 20% BLOOMBERG EURO GOV BOND 1-5 YEAR
Cartera Sabadell Plus 50	50% MSCI ACWI + 35% BLOOMBERG EURO CORP BOND 1-5 YEAR + 15% BLOOMBERG EURO GOV BOND 1-5 YEAR
Cartera Sabadell Plus 75	75% MSCI ACWI + 15% BLOOMBERG EURO CORP BOND 1-5 YEAR + 10% BLOOMBERG EURO GOV BOND 1-5 YEAR
Cartera Sabadell Plus 90	90% MSCI ACWI + 5% BLOOMBERG EURO CORP BOND 1-5 YEAR + 5% BLOOMBERG EURO GOV BOND 1-5 YEAR
Cartera Sabadell Privada 10	10% MSCI ACWI + 65% BLOOMBERG EURO CORP BOND 1-5 YEAR + 25%

	BLOOMBERG EURO GOV BOND 1-5 YEAR
Cartera Sabadell Privada 25	25% MSCI ACWI + 55% BLOOMBERG EURO CORP BOND 1-5 YEAR + 20% BLOOMBERG EURO GOV BOND 1-5 YEAR
Cartera Sabadell Privada 50	50% MSCI ACWI + 35% BLOOMBERG EURO CORP BOND 1-5 YEAR + 15% BLOOMBERG EURO GOV BOND 1-5 YEAR
Cartera Sabadell Privada 75	75% MSCI ACWI + 15% BLOOMBERG EURO CORP BOND 1-5 YEAR + 10% BLOOMBERG EURO GOV BOND 1-5 YEAR
Cartera Sabadell Privada 90	90% MSCI ACWI + 5% BLOOMBERG EURO CORP BOND 1-5 YEAR + 5% BLOOMBERG EURO GOV BOND 1-5 YEAR

5. Autorizaciones expresas del Cliente

Tipo de operación	Autorización
El Cliente autoriza la realización de operaciones de las señaladas en la Condición General 4ª apartado 1º de este Contrato que representen más del 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada.	SI
El Cliente autoriza al Banco a la utilización de cuentas globales ("cuentas ómnibus") en la medida que la legislación lo permita y cuando la práctica habitual imponga (por razones de simplicidad operativa o mejora de costes)	SI
El Cliente autoriza al Banco a hacer efectiva la comisión de gestión mediante el reembolso de participaciones/acciones de alguna de las IIC en que esté invertida la cartera en cantidad suficiente para cubrir dicho importe. Dichas participaciones/acciones corresponderán a las IIC cuyas posiciones (% de peso en la cartera) se encuentren más desviadas (en positivo) respecto a la posición (% de peso en la cartera) que le correspondería según la cartera modelo correspondiente. Si con estas ventas no fuera suficiente, se venderían participaciones/acciones de todas IIC de forma proporcional a los pesos de la cartera	[COBRO COMISIÓN]

6. Valoración de la cartera

La valoración de las acciones y participaciones de las IIC se realizará diariamente, de acuerdo con el último valor liquidativo suministrado por las sociedades gestoras de las mismas; si se trata de entidades cotizadas o negociadas en algún mercado y no se dispusiera del valor liquidativo, se utilizará el último valor de cotización conocido.

7. Delegación de gestión

El Banco tiene delegada la gestión de las carteras de valores, compuestas exclusivamente por IIC, en Sabadell Asset Management, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad

Unipersonal. Esta delegación de la gestión no disminuye la responsabilidad del Banco ni supone alterar las relaciones y obligaciones del Banco con el Cliente.

8. Objetivos de gestión

Las carteras se gestionan en base a los siguientes criterios:

- La inversión se realizará exclusivamente en acciones y participaciones de IIC.
- El porcentaje de neutralidad de inversión en renta variable varía en función de la estrategia seleccionada (ver tabla apartado 2 “Perfil Inversor” de este Anexo. Esta proporción se gestiona activamente, situándola por encima o por debajo de este nivel en función de las expectativas sobre los mercados.
- El asset allocation de las carteras se realizará teniendo en cuenta las directrices de inversión, el perfil de riesgo de las carteras, la valoración de los activos y el momento del ciclo económico en el que nos encontramos.
- La cartera estará diversificada tanto por clase de activos como geográficamente.
- La selección de las IIC se realiza en base a criterios cualitativos y cuantitativos.

9. Información sobre la transacción ejecutada

El Cliente desea recibir la información de las transacciones efectuadas en su cartera gestionada en un soporte duradero de forma trimestral con carácter general, o mensualmente cuando la cartera gestionada presentara pérdidas al final del mes con respecto al final del mes anterior, en los términos que prevé la cláusula quinta de este Contrato. En el caso que el Cliente prefiera recibir información individual sobre cada transacción ejecutada, el Cliente deberá manifestar expresamente que se le facilite inmediatamente la información esencial sobre cada transacción en un soporte duradero y además, se le envíe el aviso que confirme la transacción por parte de la entidad depositaria.

En [LOCALIDAD], a [FECHA]

EL CLIENTE

EL BANCO
P.P

Nombre:
NIF:

210318133152_7777000000074877799

ADVERTENCIA DE LOS RIESGOS INHERENTES A LAS INVERSIONES

El Banco advierte que la inversión en IIC puede implicar ciertos riesgos que se detallan a continuación:

Riesgo de mercado

Posibilidad de sufrir pérdidas en la inversión por las fluctuaciones de su cotización o de los elementos que determinan su precio de mercado. En particular la inversión conlleva:

Riesgo de mercado por inversión en renta variable

Posibilidad de sufrir pérdidas en la inversión por las variaciones en el precio de los activos de renta variable.

Riesgo de tipo de interés

Posibilidad de sufrir pérdidas en la inversión por una variación en los tipos de interés de mercado.

Riesgo de tipo de cambio

Posibilidad de sufrir pérdidas en la inversión, o de obtener una rentabilidad inferior a la esperada por una variación en el tipo de cambio de las divisas, cuando la inversión ha sido realizada en una divisa diferente a la de referencia para el inversor.

Riesgo de liquidez

Posibilidad de sufrir pérdidas en la inversión en caso de solicitar la recuperación del importe invertido o, incluso, la imposibilidad de recuperarlo en el momento deseado.

Riesgo de crédito

Posibilidad de que los compromisos de repago de un instrumento de renta fija no sean atendidos en la fecha prevista, tanto en relación con los intereses acordados como con el reembolso del principal.

Riesgo de rentabilidad

Posibilidad de no alcanzar rentabilidad alguna sobre el capital invertido como consecuencia de la evolución o comportamiento de los valores liquidativos de las acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva que constituyen la cartera gestionada y que determinan la rentabilidad de la inversión.

Riesgo de inversión en países emergentes:

Las inversiones en mercados emergentes pueden ser más volátiles que las inversiones en

mercados desarrollados. Algunos de estos países pueden tener gobiernos relativamente inestables, economías basadas en pocas industrias y mercados de valores en los que se negocian un número limitado de éstos. El riesgo de nacionalización o expropiación de activos y de inestabilidad social, política y económica es superior en los mercados emergentes que en los mercados desarrollados. Los mercados de valores de países emergentes suelen tener un volumen de negocio considerablemente menor al de un mercado desarrollado lo que provoca una falta de liquidez y una alta volatilidad de los precios.

Riesgo de sostenibilidad:

La exclusión de emisores que no cumplen determinados criterios ESG del universo de inversión puede hacer que la cartera tenga un rendimiento diferente en comparación con inversiones similares que no tienen esa política ESG y que no aplican criterios de selección ESG al seleccionar las inversiones. Para más información ver la información precontractual de sostenibilidad de la cartera.

Todas las inversiones conllevan riesgos. La información sobre riesgos contenida en este apartado pretende dar una idea de los principales riesgos asociados a las carteras. Cualquiera de estos riesgos podría afectar negativamente al valor de las Carteras.

En [LOCALIDAD], a [FECHA]

EL CLIENTE

EL BANCO
P.P

Nombre:
NIF: